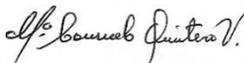


CONSTANCIA.- Mayo 30 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente expediente para resolver sobre la solicitud anterior radicada por el demandado.

Rad.2005-256- Alimentos. 

MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, junio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001-31-10-006-2005-00256-00 (VS. Alimentos Menores)

SE ACCEDE a la solicitud anterior de levantamiento de medida, por llegar el beneficiario de los alimentos a la mayoría, de edad desde hace varios años, al contar en la actualidad con 31 años, es decir, que no existe argumento plausible para mantener la medida cautelar. Decisión que no obsta para que la cuota alimentaria se siga causando, hasta que el demandado SAMUEL ANTONIO VARGAS solicite la “EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA”, en contra de su hijo CRISTHIAN CAMILO VARGAS HENAO, lo cual debe hacerse por intermedio de apoderado judicial. Pudiendo también intentar la conciliación, para lograr la exoneración de manera amigable y sin incurrir en gastos procesales.

NOTÍFIQUESE



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 091 el 06 de junio de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario